



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 369-2019/ML

Lurín, 23 de enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de enero del 2019 el Informe N° 0003-2019-SGRR-GR/ML de fecha 07 de enero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el Memorándum N° 018-2019-GR/ML de fecha 10 de enero de 2019, elaborado por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 0016-2019-GAJ/ML de fecha 15 de enero de 2019, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley.

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas, a) Tasas por servicios públicos o Arbitrios, son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, según artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de la indicada Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son normas que tienen rango de Ley;

Que, en la Primera disposición complementarias modificatoria de la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, incorpora el cuarto párrafo en el artículo 19° del D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal, así como el D.S. N° 156-2004-EF, “Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual”.

Que, con Ordenanza Municipal N°362-2018/ML se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, y la determinación de sus tasas en la Jurisdicción del Distrito de Lurín para el Ejercicio 2019, la misma que ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 417/MML, publicada ambas en el Diario Oficial “El Peruano” el día 30 de Diciembre de 2018.

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 369-2019/ML

//...

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8° y 9° del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal de Lurín y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente ordenanza;

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO, DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES, INTERESES MORATORIOS Y SORTEO DE ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS AL CONTRIBUYENTE CON VOLUNTAD DE PAGO, EN EL DISTRITO DE LURÍN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- ÁMBITO DE LA APLICACION

La presente ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios para el Ejercicio Fiscal 2019, con la finalidad de incentivar el cumplimiento puntual en el pago de Tributos Municipales en el Distrito de Lurín; así como la premiación y reconocimiento a la puntualidad del contribuyente lurinense.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BASE LEGAL

El marco legal para la presente Ordenanza es el siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y modificatorias
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario y sus modificatorias.
- Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a los beneficios que se establecen en la presente ordenanza los contribuyentes sujetos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales cuyos predios sean destinados a usos de: Casa Habitación, Comercio Vecinal, Comercio Bodegas y Terrenos sin Construir.

TÍTULO II

BENEFICIOS AL CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS DE PRONTO PAGO

Los contribuyentes que hasta el 28 de Febrero de 2019, cancelen la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2019, obtendrán un **descuento del 15% sobre los Arbitrios Municipales 2019.**

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 369-2019/ML



//...

Los que cancelen la totalidad del Impuesto Predial y las 06 (seis) primeras cuotas de Arbitrios Municipales 2019, obtendrán un **descuento del 10% de los Arbitrios Municipales 2019**.

Los que cancelen la totalidad del Impuesto Predial 2019, hasta el primer vencimiento del mismo, obtendrán un **descuento de 5%, respecto a las 05 (cinco) primeras cuotas de Arbitrios Municipales 2019**.



ARTÍCULO QUINTO.-

BENEFICIOS Y DESCUENTOS PARA DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza, podrán acceder a descuentos del 100% de intereses y moras del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de años anteriores, así como descuentos de los importes insolutos de los arbitrios municipales conforme a la siguiente escala:

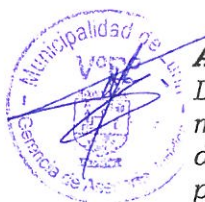


AÑO	DESCUENTO ARBITRIOS MUNICIPALES
2018	20 %
2015, 2016, 2017	30 %
2014	50 %
2013 y anteriores	70 %



ARTÍCULO SEXTO.- BENEFICIOS PENSIONISTAS Y ADULTO MAYOR

Los contribuyentes que gocen de los beneficios de inafectación del Impuesto Predial por tener la condición de Pensionistas y/o adulto mayor, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30490, gozaran del descuento del 50% de los Arbitrios Municipales del 2019, siempre y cuando efectúen la cancelación total hasta el 28 de febrero del 2019.



ARTÍCULO SÉPTIMO.-

DE LOS FRACCIONAMIENTO

Los contribuyentes que a la fecha de vigencia de la presente ordenanza, que mantengan pendiente convenios de fraccionamiento, podrán solicitar el quiebre y desistimiento de los mismo, debiendo aplicarse a la deuda resultante los beneficios previstos en la presente ordenanza según corresponda.

TÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 369-2019/ML

//...

ARTÍCULO OCTAVO.- PARTICIPACIÓN

Se establece la participación de aquellos contribuyentes lurinenses, que se hayan acogido a la presente ordenanza, teniendo la opción de participar en el sorteo organizado por la entidad Municipal de Lurín.

ARTÍCULO NOVENO.- DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

Los contribuyentes tienen derecho de participar en el sorteo y para ser beneficiarios de los premios no se requiere su presencia o concurso personal en el acto del sorteo público, en cuyo caso previa acta suscrita por los integrantes de la Comisión Organizadora y el señor Notario Público, se dejará constancia de los contribuyentes beneficiarios.

ARTÍCULO DÉCIMO.-

El padrón de participantes hábiles será publicado en la página Web www.munilurin.gob.pe durante cinco (05) días antes de la realización del sorteo. Para la elaboración de dicho padrón solo se considerará a los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza.

TITULO IV

DE LOS PREMIOS, LA COMISIÓN Y EL SORTEO

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LOS PREMIOS

Los premios están constituidos por los bienes que la Gerencia Municipal determine para cada sorteo, previa propuesta de la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Rentas, y la Sub Gerencia de Imagen Institucional. El Alcalde mediante Resolución de Alcaldía nombrará la Comisión encargada de llevar adelante el proceso de Premiación y del sorteo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LOS GANADORES

Los contribuyentes ganadores del sorteo programado por la Municipalidad, podrán recogerlos dentro de los 30 días hábiles siguientes de haber sido notificado como ganador de dicho sorteo; en caso de no hacerlo dentro de los 30 días señalados en este artículo, perderán su derecho a reclamo del mismo, debiendo la Comisión Organizadora respectiva hacer la devolución del mismo a la Gerencia de Administración y Finanzas para que se proceda de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- MODALIDAD DEL SORTEO

El sorteo se realizará mediante un sistema de ánforas de material transparente, conforme al sistema a usar, pudiendo utilizar equipos y/o dispositivos mecánicos o electrónicos; debiendo predominar siempre la transparencia del acto.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- DEL LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El sorteo se realizará en la plaza de armas del distrito, para el día 29 de marzo de 2019, a las 17:00 horas, para dicho acto público se contará con la participación de un Notario Público, además de un representante del Ministerio del Interior.

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 369-2019/ML

//...

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- PROHIBICIONES DE PARTICIPACIÓN

No podrá participar en los sorteos ningún trabajador de la Municipalidad, cualquiera que sea su cargo o condición laboral o contractual, así como el Alcalde y los Regidores.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- EJECUCIÓN

Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a Secretaria General la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 28 de febrero de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO.- FACÚLTESE al señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. ELIAS E. TORRES LLANOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
J. JORGE MARTICORENA CUBA
ALCALDE